



**POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA**

**El Curador Urbano del Municipio Sogamoso**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15  
y**

**CONSIDERANDO**

1. Que: LUIS FERNANDO AGUILAR MARTINEZ Y LEIDY LORENA TIBADUIZA RIVEROS, Actuando como responsable de la solicitud, el Arq. WILMER ROLANDO CHAPARRO AGUIRRE, HACEN SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para el predio con Cedula catastral 010203840246000, para el predio, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-160887 Carrera 1 A ESTE VIA INTERNA, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23 - 0216 de fecha 9 - 05 -2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que, Con la solicitud se aporta paramento 1006-22.
4. Que, Se eleva acta de observaciones con fecha 11 de JULIO del 2023 a los correos electrónicos de los interesados. Entre otras advertencias al diseñador se le hacen las siguientes:

/ Se debe tener en cuenta que el predio **NO CUMPLE** con el área mínima ni el perfil vial mínimo para el número de pisos que está presentando.

./ dependiendo la altura, es exigida la junta sísmica y las medidas de la junta deben estar dentro de las medidas del predio. Toda construcción debe dejar espacios laterales de aislamiento al predio vecino, independiente si está o no construido.

./ la **estructura representada en planos arquitectónica NO corresponde a la estructura representada en planos estructurales. Se recuerda al profesional que es el arquitecto el responsable de la SINCRONIZACION de los planos.** El reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 en su título A establece: A.9.3.3 — COORDINACIÓN ENTRE DISEÑOS DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE DIFERENTES SISTEMAS — La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción. El profesional que realice la coordinación debe tomar todas las precauciones necesarias para que el diseño resultante de cada uno de los elementos no estructurales, realizado por profesionales diferentes a él, no afecte el desempeño de elementos diseñados por otros profesionales.

5. Que, Sera lo primero atender la normativa del municipio que de acuerdo con lo Arriba analizado en el acta de observaciones ante de la licencia el predio no cumple.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0424

6. Que, se tendrán en cuenta los aspectos resaltados en el acta de observaciones, los 18 ítems de revisión de arquitectura y la revisión a la estructura propuesta. Por lo que se debe negar la solicitud de licencia

**RESUELVE:**

**PRIMERO** Negar a LUIS FERNANDO AGUILAR MARTINEZ Y LEIDY LORENA TIBADUIZA RIVEROS, Actuando como responsable de la solicitud, el Arq. WILMER ROLANDO CHAPARRO AGUIRRE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para el predio con Cedula catastral 010203840246000, para el predio, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-160887 Carrera 1 A ESTE VIA INTERNA, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** Notificar la presente a los solicitantes, y quienes se hicieron parte en este trámite a los correos electrónicos que reportan en la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los (17) días del mes de julio del 2023



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2